



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2023-BNP-GG-OA

Lima, 10 de julio de 2023

VISTO: La Carta S/N asignado con Expediente N° 2023-5317, de fecha 22 de mayo de 2023, presentado por la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, el Informe Escalafonario N° 043-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2023, elaborado por el Analista de Administración de Legajos del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000155-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 3 de julio de 2023, elaborado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con Carta S/N asignado con Expediente N° 2023-005317, de fecha 22 de mayo de 2023, la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, solicitó licencia con goce de remuneraciones por el fallecimiento de su hermano el señor Carlos Benjamín Roel Mendizábal, adjuntando para tales efectos la copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la misma que señala que el fallecimiento se produjo el 10 de diciembre de 2022, en el establecimiento Penitenciario Lurigancho, en la ciudad de Lima;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 043-2023-BNP-OA-ERH, de fecha 24 de mayo de 2023, se informa que la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, a través de la Resolución Jefatural N° 267-93-BNP, de fecha 15 de noviembre de 1993, fue nombrada en el régimen de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276. Actualmente, ocupa el cargo de Especialista en Conservación III, en el Equipo de Trabajo de Custodia de la Dirección de Protección de las Colecciones;

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que "(...) *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de*



licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.”;

Que, el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:

“Artículo 110.-Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:

a) Con goce de remuneraciones:

(..)

- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

(...)” (énfasis nuestro)

Que, el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú (RIS/BNP), aprobado con Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, de fecha 06 de enero de 2023, en el numeral 33.1 del artículo 33°, precisa los tipos de licencia con goce de remuneraciones de las que gozan los servidores, estableciendo en su literal d) el de fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos, o hermanos, de acuerdo al siguiente detalle:

“Los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral, gozan de un período de cinco (05) días hábiles de licencia con goce de remuneraciones. Si el deceso ocurre fuera de la localidad donde labora el/la servidor/a civil, la licencia se puede ampliar por tres (3) días hábiles adicionales. Dicha información debe de ser puesta a conocimiento del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, debiendo adjuntar documento indubitable que acredite el deceso de su familiar.”

Que, mediante Informe Técnico N° 000155-2023-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 3 de julio del 2023, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, concluye que la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, ha cumplido con presentar la documentación que acredita el deceso de su hermano el señor Carlos Benjamín Roel Mendizábal, acaecido el 10 de diciembre de 2022, en el establecimiento Penitenciario Lurigancho, en la ciudad de Lima; por lo tanto, resulta procedente otorgar dicha licencia con eficacia anticipada por el período comprendido del 12 al 16 de diciembre del 2022, en aplicación del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2022, en su numeral 2.5 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2023, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el

Página 2 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 10/07/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>
CVD: 0016 4525 5068 7466



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE

Artículo 1.- CONCEDER con eficacia anticipada por el período comprendido del 12 al 16 de diciembre de 2022, la licencia con goce de remuneraciones a favor de la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, por motivo del deceso de su hermano.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo de la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Margarita Yvonne Roel Mendizábal.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

